



"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°513-2012-MDM/AL

Máncora, 12 de Diciembre del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA;

VISTO:

El Informe N°003-2012-CEP-AD HOC de fecha 12 de Diciembre del 2012, emitido por el Ing. Mariano Juan Quintanilla Castro, Presidente del Comité Especial para el proceso de Licitación Pública para la LICITACION PÚBLICA N°.003-2012/CEP-MDM PRIMERA CONVOCATORIA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL DEL BARRIO NICARAGUA SECTOR SUR Y PRIMERO DE MAYO DE MANCORA", y en atención a lo dispuesto por el OSCE – Organismo de Contrataciones del Estado, con Oficio N°947-2012/DSU-PAA, y como consecuencia de la elevación de observaciones presentada por el postor FREVIEMA PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que siendo que con fecha 30 de noviembre del 2012, el postor FREVIEMA PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, presento elevación de observaciones al proceso de selección de LICITACION PÚBLICA N°.003-2012/CEP-MDM PRIMERA CONVOCATORIA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL DEL BARRIO NICARAGUA SECTOR SUR Y PRIMERO DE MAYO DE MANCORA", y en atención al procedimiento establecido en el artículo 58 del Decreto Supremo N°138-2012-EF Decreto que modifica el Decreto Supremo N°184-2008-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en concordancia con lo establecido en la Directiva N°006-2012-OSCE/CD, y dentro del plazo de ley cumplimos con remitir al OSCE – Organismo de Contrataciones del Estado, la elevación de observaciones a las bases de la licitación pública antes citada (LICITACION PÚBLICA N°.003-2012/CEP-MDM PRIMERA CONVOCATORIA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL DEL BARRIO NICARAGUA SECTOR SUR Y PRIMERO DE MAYO DE MANCORA"), y con los correspondientes documentos según TUPA del OSCE.

Que en atención a la normatividad vigente, y según procedimiento para la emisión del pronunciamiento por parte de OSCE, es que con fecha 11 de Diciembre del 2012, mediante Oficio N°947-2012/DSU-PAA, el Organismo de Contrataciones del Estado emitió pronunciamiento a la elevación de observaciones por presentada por el postor FREVIEMA PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, habiendo dispuesto taxativamente "dada la irregularidad resalta, corresponde al titular de la entidad declarar la nulidad del proceso conforme los alcances del artículo 56 de la Ley, de modo que aquel se retrotraiga a la etapa de absolución de observaciones a fin de que este acto y subsiguientes se realicen de acuerdo con la normatividad vigente, siendo así mismo se deberá





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MANCORA



efectuar el correspondiente deslinde responsabilidades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la ley e impartir las directrices que resulten necesarias a fin de evitar situaciones similares en futuros procesos de selección, motivo por el cual el presidente del Comité Especial para el proceso de Licitación Pública para la LICITACION PÚBLICA N°.003-2012/CEP-MDM PRIMERA CONVOCATORIA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL DEL BARRIO NICARAGUA SECTOR SUR Y PRIMERO DE MAYO DE MANCORA, ha emitido el correspondiente informe citado en el visto.

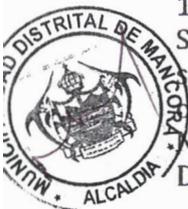
Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Decreto Supremo N°138-2012-EF Decreto que modifica el Decreto Supremo N°184-2008-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en concordancia con lo establecido en la Directiva N°006-2012-OSCE/CD, y dentro del plazo de ley cumplimos con remitir a su representa la elevación de observaciones a las bases de la LICITACION PÚBLICA N°.003-2012/CEP-MDM PRIMERA CONVOCATORIA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL DEL BARRIO NICARAGUA SECTOR SUR Y PRIMERO DE MAYO DE MANCORA", presentada por el postor FREVIEMA PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, y para el correspondiente tramite y según la normatividad vigente.

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N°29873 - Ley que Modifica el Decreto Legislativo 1071 que Aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, establece como funciones del Organismo Superior de las Contrataciones del Estado - OSCE, que es aquel organismo que resuelve asuntos de su competencia siendo que para cuyo efecto el OSCE se ha pronunciado respecto a la elevación de observaciones postor FREVIEMA PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA a la LICITACION PÚBLICA N°.003-2012/CEP-MDM PRIMERA CONVOCATORIA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL DEL BARRIO NICARAGUA SECTOR SUR Y PRIMERO DE MAYO DE MANCORA".

Que siguiendo el procedimiento contemplado en la Directiva N°006-2012-OSCE/CD, respecto de las actuaciones posteriores del pronunciamiento emitido por el OSCE - Organismo Superior de las Contrataciones del Estado, siendo que en el presente caso dicho organismo ha emitido pronunciamiento tal como consta en el Oficio N°947-2012/DSU-PAA.

Que, en mayor ahondamiento, el Comité Especial es el encargado de conducir el proceso de selección, encargándose de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta la culminación del proceso; siendo así, se encuentra entre unas de sus competencias, las de evaluar las propuestas, adjudicar la Buena Pro; y en consecuencia, todo acto necesario para el desarrollo del proceso de selección hasta el consentimiento de la Buena Pro.

Que, si bien es cierto el Titular de la Entidad podrá declarar nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección ; también es cierto que, el Comité es un órgano autónomo, el mismo que dictará todo acto necesario para el desarrollo del proceso de selección bajo





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MANCORA



Que con Informe N° 2012/MDM-UAJ, de fecha 11 de diciembre del 2012, la jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica recomienda se emita la correspondiente resolución de alcaldía por la cual se declare nulo el proceso de selección en mención, retrotrayendo a la etapa de absolucón de observaciones así mismo se deslinde responsabilidades por parte del comité especial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la ley antes mencionada.

res 58 del Decreto Supremo N°138-2012-EF Decreto que modifica el Decreto Supremo N°184-2008-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en concordancia con lo establecido en la Directiva N°006-2012-OSCE/CD, y dentro del plazo de ley cumplimos con remitir a su representa la elevación de observaciones a las bases de la LICITACION PÚBLICA N°.003-2012/CEP-MDM PRIMERA CONVOCATORIA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL DEL BARRIO NICARAGUA SECTOR SUR Y PRIMERO DE MAYO DE MANCORA", presentada por el postor FREVIEMA PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, y para el correspondiente tramite y según la normatividad vigente.

En aplicación a lo dispuesto en la Ley N°29873 - Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado y el Decreto Supremo N°138-2012-EF Decreto que modifica el su Reglamento D.S. N° 184-2008-EF y estando a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: - Declarar la nulidad de oficio de la etapa de Integración de Bases del Proceso de Selección, LICITACION PÚBLICA N°.003-2012/CEP-MDM PRIMERA CONVOCATORIA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL DEL BARRIO NICARAGUA SECTOR SUR Y PRIMERO DE MAYO DE MANCORA", retrotrayéndose a la etapa de absolucón de observaciones de Bases del proceso de selección antes citado, debiendo el comité especial adoptar las respectivas acciones, y de conformidad con lo establecido en la dispuesto en la Ley N°29873 - Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado y el Decreto Supremo N°138-2012-EF Decreto que modifica el su Reglamento D.S. N° 184-2008-EF.



ARTICULO SEGUNDO: Que en cumplimiento a lo dispuesto por el Organismo de Contrataciones del Estado - OSCE con Oficio N°947-2012/DSU-PAA, y de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece como sanción a los miembros del comité especial la de amonestación.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.c.
Archivo.
Secretaría General.
Unidad de Asesoría Jurídica.
Gerencia Municipal.
Unidad de Administración.
Sub Gerencia de Infraestructura y Obras.



Municipalidad Distrital de Mancora
Prof. Víctor Raúl Hidalgo López
ALCALDE